ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON DARYS PATRICIA FELIPE AVILA

Entre los suscritos a saber: por una parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, entidad identificada con el NIT N°819.004.070-5, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará ESE ALPROREV, debidamente representada por HAROLDO JOSE PIZARRO NAY mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.457.153, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el decreto Nº 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024; y por la otra, DARYS PATRICIA FELIPE AVILA, persona natural, identificado con C.C. N° 1082921376, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del CONTRATO será de TRES (3) MESES, contados a partir de la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.
3) Obligaciones:	Constituyen las principales obligaciones para **El (LA) CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad en la prestación de sus servicios profesionales o técnicos; así como aquellas que se derivan del objeto contratado tales como: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA ESE y, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 4. EL (LA) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir del primer día de inicio de ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes 5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de El (LA) CONTRATISTA, la ESE ALPROREV ejercerá las acciones legales pertinentes. 6. Se obliga a realizar de manera oportuna y con calidad las actividades descritas en el presente contrato. 7. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Igualmente, de manera específica, tendrá como obligaciones las siguientes: •ASIGNACION EN EL SERVICIO URGENCIAS/ TRIAGE/ PROCEDIMIENTOS/ HOSPITALIZACION/ CIRUGIA 1.)- Apoyar en la toma y monitoreo de signos vitales del paciente e informar anomalías a medico y/o enfermera.2.)- Apoyar en la asistencia al paciente en su baño y limpieza diaria en los casos que lo requiera, y garantizar la organización de su unidad.3)-Apoyar el proceso de esterilización de implementos que manipulen en las UPSS, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo para la prestación de un buen servicio en el proceso de atención en primer y segundo nivel en promoción, prevención, tratamiento. 4)-Cumplir órdenes médicas de forma responsable guiados por el profesional en enfermería, acatar las directrices implantadas de su jefe inmediato. 5.)- Hacer entrega del turno correspondiente, de forma adecuada no solo del paciente y sus cuidados sino también de la historia clínica, unidad del paciente, equipos o insumos y elementos que sean propiedad del paciente.6.)- Apoyar con la realización de notas de enfermería de manera cronológica, oportuna y pertinente de acuerdo a la atención brindad al paciente.7.)- En el caso de estar asignado a TRIAGE, debe apoyar con la entrevista al paciente, tomar signos vitales y clasificar según la gravedad, sintomatología y problemas de salud que presenta un paciente cuando llega al servicio de urgencias.8.)-Aplicar todos los protocolos y guías establecidos para el correcto manejo en la prestación de servicios de salud.9.)-Apoyar en la preparación del paciente antes de entrar en quirófano, organizar las analíticas y papeles necesarios para la intervención.10.)-Conyugar con la verificación de la debida esterilización de los materiales a utilizar en los procedimientos quirúrgicos y dejar los mismos preparados para el momento de la operación. 11.)-Acompañar a los pacientes y atender las necesidades del profesional anestesista y del médico. 12.)- Apoyar con la atención pos operatoria de los pacientes en debida forma, así como de llevar un control del registro en las hojas de enfermería.13.)-Apoyar con el Recibo e identificación de lo obtenido durante la intervención: fluidos, prótesis, muestras, tejidos.14.)-Apoyar con la supervisión del proceso de traslado del paciente y colaborar en el cambio de camilla.15.)-Apoyo con la Colocación de la bata estéril y de los guantes al cirujano.16.)-Apoyo necesario al personal médico y de enfermería.• ASIGNACION EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA/PYM:1.)- En el caso de estar asignado a toma de citología en consulta externa, deberá apoyar con el agendamiento de la atención por paciente cada 20 minutos, durante el tiempo o periodo establecido para esta actividad, la cual estará sujeta a evaluación de cumplimiento de metas.2.)-Apoyar con la toma de muestras de laboratorios y/o citologías según se requiera, previas certificación y entrenamiento, a la vez realizar la entrega de resultados en la unidad asignada3.)- Apoyar en la entrega, recepción, organización, almacenamiento de medicamentos del programa de consulta externa, tales como micronutrientes, anovulatorios, desparasitantés, entre otros.4.)- apoyar con la realización de llamadas telefónicas de seguimiento y/o captación de la población objeto que apliquen a los programas de PyM encomendados por el jefe de área inmediato.5.)- apoyar en el diligenciamiento de bases de datos de seguimiento y adherencia de los pacientes adscritos a los programas de PyM. 6.) – En el caso de estar ubicado en el programa PAI, el contratista debe estar debidamente entrenado, capacitado y certificado para: Realizar la aplicación del biológico cumpliendo los lineamientos de vacunación

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON DARYS PATRICIA FELIPE AVILA

	segura según lineamiento PAI. - Realizar monitoreo de temperatura de los biológicos y graficar. - Mantener el movimiento de biológico actualizado, realizar el alistamiento de los biológicos, insumos y elementos, para el proceso de vacunación diaria institucional a nivel intramural y extramural.•ACTIVIDADES GENERALES. 1.)-Brindar apoyo con los cuidados básicos en enfermería de forma segura, oportuna y humanizada al paciente y su familia, respetando su cultura, religión, raza, edad, sexo y creencias.2.)-Apoyar con la protección del derecho a la integridad física, psíquica y espiritual del paciente durante el proceso del cuidado de Enfermería y propender por la garantía de los derechos del paciente y seguridad del paciente.3.)-Apoyar en la realización de inventarios de medicamentos, equipos e insumos en cada entrega de turno e informar de manera inmediata las anomalías o faltantes a su jefe inmediato.4.)- Operar correctamente el software instalado en la empresa en los diferentes procesos en que su actividad se involucre, Realizar el ingreso de la información oportuna, completa y pertinente al sistema de. El contratista deberá registrar su firma en la oficina de sistemas de información y solicitar clave de acceso. Por ningún motivo el contratista podrá prestar su clave ni ingresar información a través de otro usuario. 5.) – Apoyar las actividades de asepsia y desinfección de áreas – elementos e instrumentales y unidad del paciente según cronograma y protocolo establecido por la institución.6.)-Apoyar el proceso de demanda inducida a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Identificar, incentivar e intervenir factores de riegos en los usuarios, familia y comunidad a través de la oferta de servicios asistenciales de Promoción y Prevención que brinda la E.S.E. APROREV.7.)-Asistir a las reuniones, capacitaciones y/o entrenamiento que le sean encomendadas relacionadas con el objeto contractual de manera puntual.8.)-Cumplir con el protocolo de Bioseguridad definido por la E.S.E. ALPROREV usar adecuadamente los elementos de protección personal.9.)-Cumplir a cabalidad con el proceso de inducción y reinducción establecido por la E.S.E. ALPROREV para lo cual debe presentar soporte de cumplimiento de la ruta interna.10.)-Desarrollar las actividades propias del cuidado de enfermería con buena fe contractual, esto significa que debe estar apegado a principios de fidelidad, lealtad, cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y deberes del contratista en consonancia con los reglamentos de la empresa y las cláusulas del presente contrato. Su exigencia no podrá tomarse en el contexto de acoso laboral, a la luz de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 1010 del 2006.11.)-Adherirse y garantizar el cumplimiento de la Guía Técnica del Ministerio de la Protección Social "SEGURIDAD DEL PACIENTE y LA ATENCIÓN SEGURA", adoptada por la ESE Alejandro Próspero Reverend, la cual desarrolla a través del programa institucional12.)-Las demás actividades asignadas por su supervisor que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.13.)-El contratista está obligado a mantener el protocolo de presentación personal de enfermería: uniforme blanco, zapatos cerrados blancos, cabello recogido, no uso de accesorios grandes ni extravagantes, uñas cortas con colores suaves, maquillaje sutil.14.)-El Contratista está obligado a presentar la cuenta de cobro y todos los soportes de esta (informe de actividades, evidencias fotográficas, actas, certificaciones, lista de asistencias, etc.) al supervisor del contrato15.)- El Contratista está obligado pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social según las normas legales vigentes, en las fechas establecidas para el pago y demás normas concordantes y presentar soporte original de manera mensual.16.)- El Contratista está obligado a contar con anterioridad a la suscripción del contrato, con una póliza de responsabilidad médica o civil extracontractual que cubra las actividades en salud realizadas en la E.S.E. ALPROREV, por un valor mínimo equivalente a DOSCIENTOS Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 S.M.L.M.V.), la cual deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($6.000.000), incluidos ITC, virtud de las actividades realizadas a lo largo de la vigencia del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades contractuales desarrolladas en el mes o periodo, el cual deberá ser antepuesto y avalado por el supervisor designado por la Entidad.
5) Forma de pago:	La ESE ALPROREV pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisor, tomando como base unos honorarios mensuales de DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($2.000.000) correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, pagadero dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por concepto de honorarios, los cuales se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.
6) Garantía:	Para el área administrativa no se exigirá Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía con lo establecido en el Artículo N° 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015, que establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Aunado a lo anterior el parágrafo único del artículo 49 del manual de contratación, contenido en la resolución 159 del 15 de marzo de 2015, se indica que en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías. "PARAGRAFO UNICO: En la modalidad de Contratación directa las garantías no serán obligatorias a excepción de los Contratos asistenciales y de Obra y en todos aquellos que en sus estudios y documentos previos justifique su exigencia. Además, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 13 del acuerdo 0002 del 5 de junio de 2014". Para el área asistencial ó a quien aplique, El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y seguros en consecuencia de lo establecido en el Art. 49 numeral (g) del manual de contratación de la E.S.E

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON DARYS PATRICIA FELIPE AVILA

	ALPROREV: 1) Responsabilidad Civil Extra Contractual. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
7)Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas arriba en citadas.
8) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación de EL CONTRATO las siguientes: **a)** Cuando El (LA) CONTRATISTA viole o incumpla alguna de las condiciones de EL CONTRATO, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, o bajo criterios y lineamientos diferentes a los orientados por el Supervisor, y ello genere perjucio a la E.S.E. ALPROREV. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de EL CONTRATO. **d)** Cualquiera otra circunstancia que la E.S.E. ALPROREV determine, y que justificadamente permita presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de El (LA) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de EL CONTRATO que no se conocían en el momento de la contratación. **e)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución**. g)** Por inclusión de **El (LA) CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **h)** Si durante el plazo de vigencia de EL CONTRATO, **El (LA) CONTRATISTA** llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 *"Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT"*, conocida en Colombia como *"Lista Clinton"*, lista *"Office of Foreign Assets Control" (OFAC)*, listas de personas buscadas en el *Federal Bureau Of Investigation (FBI)*, en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad manifiestan que, en lo referente a las obligaciones establecidas en los numerales de la cláusula "Obligaciones – especificas" de EL CONTRATO, en caso de incumplimiento de éstos; así como que, en lo referente a los demas numerales **a**, **b**, **c**, **d** y **e,** de la presente cláusula, la E.S.E. ALPROREV podrá dar por terminado EL CONTRATO dando aviso por escrito dirigido a **Él (LA) CONTRATISTA** con una anticipación de tres (3) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso del literal **f)**, o cuando Las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada y liquidacion del contrato. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de **El (LA) CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO**: En lo que compete a los literales **g)** y **h)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento EL CONTRATO, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar el procedimiento permitido y/o establecido en la ley, y conforme a los manuales y/o disposiciones relativas.
10) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
11) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON DARYS PATRICIA FELIPE AVILA

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
13) Declaraciones:	Se tendrán como tales las siguientes: **a)** El (LA) CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, y mantendrá indemne a la E.S.E. ALPROREV por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución de EL CONTRATO. **b)** El (LA) CONTRATISTA se obliga a que la información suministrada por la E.S.E. ALPROREV, en relación con EL CONTRATO y que tenga carácter reservado y no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende a Él (LA) CONTRATISTA y sus dependientes. Esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de EL CONTRATO. PARÁGRAFO: En caso de que El (LA) CONTRATISTA incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, la E.S.E. ALPROREV tendrá derecho a exigir a El (LA) CONTRATISTA el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **c)** Los equipos de computación y software propiedad de la E.S.E. ALPROREV, que deba utilizar El (LA) CONTRATISTA para el desarrollo de su objeto contractual, están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, 1. Bajo ninguna circunstancia se permite que El (LA) CONTRATISTA instale software aplicativo personal en equipos de la E.S.E. ALPROREV. **2.** Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del área de tecnología debidamente autorizado. **3.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de la E.S.E. ALPROREV, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. **d)** El (LA) CONTRATISTA que reciba y/o use bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la E.S.E. ALPROREV para el desarrollo del objeto de EL CONTRATO, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **PARÁGRAFO PRIMERO: El** (LA) CONTRATISTA no responderá en los siguientes casos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la E.S.E. ALPROREV sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, El (LA) CONTRATISTA deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o la E.S.E. ALPROREV, de manera directa y sin previo requerimiento (al cual renuncia de manera expresa con la firma de este contrato), podrá descontar los valores pagados de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios; y, **e)** El (LA) CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Así mismo, declara que no se encuentra incluido dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución de EL CONTRATO se encontraré por parte de la E.S.E. ALPROREV duda razonable sobre las operaciones y/o actividades o sobre el origen de los activos de El (LA) CONTRATISTA o este llegaré a resultar involucrado en investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc.; la E.S.E. ALPROREV dará por terminado de manera unilateral EL CONTRATO, sin que por este hecho se genere ningún tipo de obligación de indemnizar al contratista.
14) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON DARYS PATRICIA FELIPE AVILA

	ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Suscrito por Firma electrónica a través de SECOP II